



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

16 de agosto de 2002

A todos los empleados

Aixa Díaz Montijo
VPE de Operaciones

Enmiendas al Reglamento de Gastos de Viaje y/o Representación

En reunión del 15 de agosto de 2002, la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDEPR) aprobó enmendar el Reglamento de Gastos de Viaje y/o Representación para que lea como sigue:

Artículo 14 – Gasto por Distancia entre Pueblos

- (a) Oficiales o empleados que usen su vehículo privado en viajes oficiales dentro de Puerto Rico, podrá solicitar reembolso de los gastos de transportación, a base de las millas indicadas en la Tabla Indicando Distancia Entre Pueblos, publicada por la Autoridad de Carreteras. La cuantía del gasto se determinará a razón de treinta y cinco centavos (\$0.35) la milla, más tres centavos (\$0.03) adicionales por milla por cada pasajero autorizado. **Esta cantidad provee para cubrir todos los gastos relacionados con el automóvil en la gestión o encomienda oficial, tales como: garaje, combustible, lubricantes, reparaciones, seguros, accesorios, depreciación y otros.**
- (b) Para determinar la cantidad de millas entre dos pueblos, se utilizará exclusivamente la Tabla Indicando Distancia Entre Pueblos, publicada por la Autoridad de Carreteras. **Cuando se viaje dentro de límites jurisdiccionales de un pueblo o a otros lugares que no aparezcan en la tabla antes indicada, la cantidad a reembolsarse por concepto de millaje se computará a base del número de millas recorridas según se determine de la lectura del cuenta millas del automóvil. El Contralor y/o el VPE de Finanzas del Banco podrá establecer la cantidad máxima a rembolsar por millas recorridas dentro de los límites jurisdiccionales de cada pueblo.**

Se deroga el Artículo 28 a(1) a los efectos de permitir el pago de millaje entre pueblos circundantes.



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

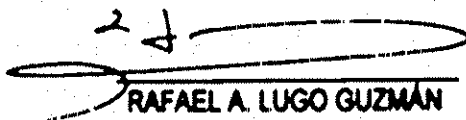
RESOLUCIÓN NÚM. 2002-135

LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO, EN SU REUNIÓN ORDINARIA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, EN LA CUAL HUBO QUÓRUM EN TODO MOMENTO, DETERMINÓ, POR UNANIMIDAD, EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

"SE RESUELVE: El aprobar la enmienda al Artículo 14, Inciso A y B y la eliminación del Artículo 28, Inciso a (1) del REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACION"

CERTIFICO, que la Resolución que antecede no ha sido modificada, enmendada o revocada y se mantiene en vigor.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo y estampo el sello corporativo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de agosto de 2002.


RAFAEL A. LUGO GUZMÁN
Subsecretario
Junta de Directores